



ÍNDICE

Cuadro de contrataciones.....	2
Orlando Castro Amador.....	4
Gerardo Renán Duarte Rodríguez (Construcciones GRD).....	8
Gerardo Renán Duarte Rodríguez (Construcciones GRD).....	12



INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR
Régimen de Riesgos Especiales



CONTRATACIONES OCTUBRE 2011

No.	<u>NOMBRE DEL PROVEEDOR</u>	<u>PRODUCTO O SERVICIO</u>	<u>VIGENCIA</u>		<u>MONTO DEL CONTRATO</u>	<u>OBSERVACIÓN</u>
			<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>		
1	Orlando Castro Amador	Repello en áreas dañadas, instalación de malla metálica	20/10/2011		L. 429,249.83	Contrato por obra determinada.
2	Gerardo Renán Duarte Rodríguez (Construcciones GRD)	Restauración de edificio Cannon, ubicado en el bulevar Suyapa.	21/10/2010		L. 619,400.41	Contrato por obra determinada.
3	Gerardo Renán Duarte Rodríguez (Construcciones GRD)	Construcción de sistema hidráulico de aguas pluviales en el sótano del edificio financiero del IPM	29/10/2010		L. 266,490.71	Contrato por obra determinada.

**CONTRATO PARA REPARACION Y REPELLO DE
FISURAS EN EL EDIFICIO ANEXO DEL COMPLEJO
DEL INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.)**

Los señores **DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES**, Militar en situación de retiro, mayor de edad, casado, hondureño, con número de tarjeta de identidad 1305- 1954-00030 y de este domicilio, actuando en su condición de Gerente y Representante legal del **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.)**, Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el veintisiete (27) de noviembre del año dos mil seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria número ciento treinta y uno (131) mediante Resolución número Dos Mil Seiscientos Sesenta (2660), de fecha nueve (9) de enero del año dos mil ocho (2008), y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público Número Uno (01) autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario **Yester Sady Hernández Hernández** el veinticuatro (24) de enero del año dos mil ocho (2008), e inscrito bajo el número veintiséis (26), Tomo cuarenta y tres (43) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; quien en adelante será denominado como **EL INSTITUTO** y el señor **ORLANDO CASTRO AMADOR**, mayor de edad, casado, contratista, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801- 1967-051789, actuando en su condición de contratista, y que para los efectos de este Contrato se le denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PARA REPARACION Y REPELLO DE FISURAS EDIFICIO ANEXO DEL COMPLEJO DEL INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.)**, aprobado en el Acta número 25-2011 de la Sesión celebrada por el Comité de Compras y Licitaciones el 07 de octubre del año 2011 de conformidad a las disposiciones legales vigentes que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto la ejecución del proyecto de repello en las aéreas dañadas, instalación de una malla metálica fijada a la superficie con clavos de acero, repello, pulido, sellado, y pintado de las aéreas tratadas, garantizándose la efectividad y funcionamiento de los trabajos en un cien por ciento (100%); obras que se realizaran



en el edificio anexo del complejo del Instituto de Previsión Militar (I.P.M.), de esta ciudad capital. **Cabe mencionar que todas las especificaciones técnicas y demás términos de referencia para llevar acabo dicho trabajo, están definidos en los términos de referencia elaborados por el Departamento de Ingeniería y Proyectos del IPM, y Aprobados en el Acta No.25-2011 del Comité de Compras y licitaciones del IPM.**

SEGUNDO: MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L 429, 249.83).**

TERCERO: FORMA DE PAGO: El **INSTITUTO**, pagará al **CONTRATISTA** el monto total del contrato de la manera siguiente: **a)** Un Quince por ciento (15%) del monto del contrato en concepto de anticipo a la firma del presente contrato y **b)** El resto del pago se hará según el avance de la obra y contra entrega del informe por parte de **AVISA S.A.**- Todos estos pagos se harán previo informe y aprobación del supervisor designado por **EL INSTITUTO**-

CUARTO: SUPERVISION POR PARTE DEL INSTITUTO: **EL INSTITUTO** nombrará un Supervisor y un Auxiliar de Auditoría Interna, quienes se encargaran de supervisar la ejecución de la obra civil objeto del presente contrato, dando fe de que los trabajos realizados por **EL CONTRATISTA** cumplen con los requerimientos para los cuales fueron contratados.-

QUINTO: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En caso de incumplimiento por parte de el **CONTRATISTA** en la entrega del proyecto para el cual fue contratado y definido en la clausula primera del presente contrato, **EL INSTITUTO** se exime de toda responsabilidad y no esta obligado a pagar los gastos causados por la ejecución de obras defectuosas o de mala calidad que a juicio de la supervisión del **INSTITUTO** estén en mal estado, defectuosos, deteriorados o mal ejecutadas, los cuales no serán recibidos y su costo será responsabilidad de el **CONTRATISTA**.-

SEXTO: CAUSAS DE DISOLUCION DEL CONTRATO: Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causas de disolución del contrato tales como: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; **2)** En caso de muerte del **CONTRATISTA** y no pudieren concluir el Contrato sus sucesores; **3)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del **CONTRATISTA**, o su comprobada incapacidad financiera; **4)** Los motivos de interés públicos o la circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviviente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **5)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; **6)** El mutuo acuerdo de las partes y **7)** Las demás que establezca expresamente este contrato y las

Leyes vigentes en la República.- **SEPTIMO: CESION, SUB CONTRATACION, TRASPASO DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL INSTITUTO**, la aprobación de cualquier subcontratación no relevará a el **CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato.- **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**.- **OCTAVO: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, o la conciliación de ambas partes, ambas se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán.- Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza meramente civil.- **NOVENO: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de **TREINTA Y UN DIAS (31)** contados a partir de la fecha de la orden de inicio, para ejecución de la obra objeto del presente contrato.- Y para los fines legales que las partes estimen conveniente, firman el presente contrato manifestando su conformidad con todas y cada una de las clausulas, condiciones y disposiciones incluidas en el mismo y se obligan al fiel cumplimiento del mismo.- Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de octubre del año Dos Mil Once.

**GENERAL DE BRIGADA ®**

DAMIAN G. PINEDA REYES
EL INSTITUTO

CONTRATISTA

ORLANDO CASTRO AMADOR
EL CONTRATISTA

CONTRATO PRIVADO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION
EJECUCION DEL PROYECTO "RESTAURACION DEL EDIFICIO CANNON"
SEGUNDA ETAPA, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISION MILITAR.

Nosotros, **DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES**, General de Brigada (R), mayor de edad, casado, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad No. 1305-1954-00030, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del Instituto de Previsión Militar (I.P.M.), Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Numero Ciento Sesenta y Siete guion Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Numero Ciento Treinta y Uno (131), mediante Resolución Número Dos Mil Seiscientos Sesenta (2660), de fecha Nueve (9) de Enero del año Dos Mil Ocho (2008), y con Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público Número uno (01), autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario Yester Sady Hernández Hernández el Veinticuatro (24) de Enero del año Dos Mil Ocho (2008) e inscrito bajo el Número Veintiséis (26), Tomo Cuarenta y tres (43) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán; y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como EL INSTITUTO y **GERARDO RENAN DUARTE RODRIGUEZ**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio de Tegucigalpa Municipalidad del Distrito Central, con tarjeta de identidad No. 0801-1975-04743, soltero, Ingeniero Civil, actuando en mi condición de Gerente General de la Empresa **CONSTRUCCIONES GRD** empresa inscrita bajo el número 44, del Tomo 641, del Registro Mercantil de este Departamento y para efectos del presente contrato se denominará como EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato Privado de Prestación de Servicios de "RESTAURACION DEL EDIFICIO CANNON", SEGUNDA ETAPA, PROPIEDAD DE INSTITUTO DE PREVISION MILITAR I.P.M. ubicado en el Boulevard Suyapa, frente al edificio de oficinas Florencia de esta Ciudad Capital, bajo las condiciones y cláusulas siguientes. **PRIMERO:** EL CONTRATISTA se compromete a la "RESTAURACION DEL EDIFICIO CANNON" ubicado en el Boulevard Suyapa, frente al edificio de oficinas Florencia de esta ciudad Capital de acuerdo a las especificaciones presentadas por EL PROPIETARIO y el presupuesto presentado por EL CONTRATISTA y totalmente aprobado por el INSTITUTO. **SEGUNDO:** La "RESTAURACION DEL EDIFICIO CANNON, SEGUNDA ETAPA" ubicada en el ubicado en el Boulevard Suyapa, frente al edificio de oficinas Florencia de esta ciudad Capital, consta de la rehabilitación del edificio, realizar todas y cada una de las reparaciones internas, reparación de todas las instalaciones eléctricas, reconstrucción del muro perimetral y reacondicionamiento del área de estacionamiento posterior. **TERCERO:** El contrato comprende las siguientes actividades: RAMPA DE DISCAPACITADOS: Demolición de rampa de madera existente, Pared de ladrillo rafo, Relleno con material selecto, Repello y Pulido, Firme de concreto, Piso de cerámica en interiores, Pasamanos de tubo negro 2". CERCO PERIMETRAL FACHADA FRONTAL SUR-ESTE: Desmontar verja existente, demoler murillos, perforación losa e=25cm, botado de arboles, botado de material de desperdicio, marcado de zona de trabajo, excavaciones para zapatas, zapatas Z-01- 0.80*0.40*0.10 #3@0.20a/s, Zapatas Z-03- 0.65*0.80*0.10 #3@0.20a/s, Castillo E-02, paredes de bloque (fundido), verja V-01, verja V-02, verja V-03, solera inferior, solera superior, repello, pulido pintado en solera inferior, repello, pulido pintado en solera superior, losa de cierre,

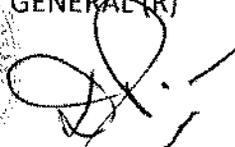


enchape de piedra, tratamiento anti-hongos en enchape, pintura de señalización de parqueos, portón peatonal, portón vehicular. CERCO PERIMETRAL FACHADA POSTERIOR NOR-ESTE: desmontaje cerco de malla ciclón, botado de material de desperdicio, marcado de zona de trabajo, excavaciones para zapatas, zapatas Z-01- 0.80*0.40*0.10 #3@0.20a/s, Zapatas Z-03- 0.65*0.80*0.10 #3@0.20a/s, Castillo E-02, paredes de bloque, verja V-01, verja V-02, verja V-03, solera inferior, solera superior, repellido pulido y pintado en solera inferior, repellido pulido y pintado en solera superior, losa de cierre, enchape de piedra, tratamiento anti-hongos en enchape, portón vehicular. REACONDICIONAMIENTO PARQUEO POSTERIOR: limpieza de área de trabajo, marcado de zona de trabajo, excavación estructural, botado de material de desperdicio, cimentación de mampostería, paredes de bloque, solera inferior, castillos, conformación con grava 7cms, marcación de parqueos con piedra, demoler gradas existentes, gradas exteriores de acceso, caja de registro aguas negras, resanes en fachadas posterior, pintura general en paredes (exteriores). REPARACIONES INTERNAS: puertas de madera de color, pintura general en paredes(interiores), desmontaje de puertas existentes, reparación de cielo falso, ventana de vidrio corredizo, puerta de vidrio con brazo hidráulico, cambio de tanque hidroneumático y tuberías en cisterna, limpieza general. INSTALACIONES ELECTRICAS: Balastros 2x40, Candelas 40W, Difusor prismático, Difusor PL-2, Lámpara 2x40 superficial, Cableado de dos tomas de datos. **CUARTO:** EL CONTRATISTA se compromete con EL INSTITUTO, a suministrar todos los materiales nuevos y de primera calidad y toda la mano de obra calificada y no calificada necesaria para la ejecución de la obra en mención, así mismo de salarios y responsabilidades de tipo laboral que se generen en el proceso de construcción de la obra, y todo lo concerniente a la relación de tipo laboral con el personal contratado. **QUINTO:** El tiempo de ejecución de la obra será de 42 días hábiles, contados a partir de la emisión formal de orden de inicio de la obra, pudiéndose extender dicho periodo de tiempo por razones justificadas, de fuerza mayor o causa fortuita, en este caso EL CONTRATISTA notificará a EL INSTITUTO de manera escrita las razones debidamente justificadas del atraso de la obra; en caso de no ser justificadas se le aplicará una multa de Lps. 2,000.00 por cada día de atraso. **SEXTA:** El monto del presente contrato asciende a la suma de Lps. 619,400.41 (seiscientos diecinueve mil cuatrocientos con cuarenta y un centavos de lempiras.), de acuerdo al presupuesto que forma parte íntegra de este contrato, EL INSTITUTO dará a EL CONTRATISTA como anticipo el 30% del monto de la obra, equivalente a la suma de Lps. 185,820.12 (ciento ochenta y cinco mil, ochocientos veinte con doce centavos de lempiras) y desembolsos periódicos de acuerdo a estimaciones según el avance de obra constatado en sitio por EL INSTITUTO, con el visto bueno del Departamento de Ingeniería y Proyectos IPM y Auditoría interna del IPM hasta completar el monto total, según establezca la entidad financiera. **SEPTIMA:** EL INSTITUTO podrá ordenar cambios en la fase de ejecución de la obra a EL CONTRATISTA siempre y cuando no incremente el presupuesto original de la obra, y en el caso que hubieren incrementos en el presupuesto esto se considerará como Orden de Cambio Positiva, EL CONTRATISTA deberá presentar por escrito el valor del incremento a EL INSTITUTO para ser aprobada por el mismo y de esta manera proceder a realizar los cambios en la obra. **OCTAVO:** El presente contrato se podrá rescindir por el incumplimiento de una de las partes a cualquiera de las cláusulas establecidas, en este caso se llegará a un acuerdo entre las mismas, cumpliendo cualquiera de las dos con los compromisos o responsabilidades que ha esta fecha se hayan generado, de no haber un acuerdo ambas partes se someterán a las instancias legales de acuerdo a las leyes establecidas en el país. **NOVENO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todo lo establecido en las cláusulas anteriores, en fe de lo cual firma por duplicado el presente **CONTRATO PRIVADO**

DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL PROYECTO "RESTAURACION DEL EDIFICIO CANNON", SEGUNDA ETAPA, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISION MILITAR I.P.M., ubicada en el Boulevard Suyapa, frente al edificio de oficinas Florencia en la Ciudad de Tegucigalpa Municipalidad del Distrito Central a los 21 dias del mes de Octubre del año dos mil diez.

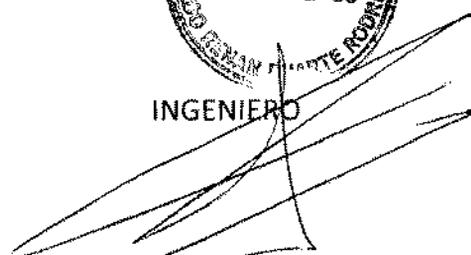


GENERAL (R)


DAMIAN G. PINEDA REYES
EL INSTITUTO



INGENIERO


GEERARDO RENAN DUARTE
EL CONTRATISTA
CONSTRUCCIONES GRD

CONTRATO DE SERVICIOS POR OBRA DETERMINADA

Nosotros, **DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES**, General de Brigada (R), mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N- 1305-1954-00030 y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Número Ciento Treinta y Uno (131) mediante Resolución Numero Dos Mil Seiscientos Sesenta (2660) de Fecha Nueve (9) de Enero del año Dos Mil Ocho, y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Uno (01) autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario **Yester Sady Hernández Hernández** el Veinticuatro (24) de Enero del año Dos Mil Ocho (2008), e inscrito bajo el Número veintiséis (26), tomo Cuarenta y Tres (43) del Registro Especial de Poderes, del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, y que de ahora en adelante se denominara **EL INSTITUTO y GERARDO RENAN DUARTE RODRIGUEZ**, Mayor de edad, hondureño, Ingeniero Civil, con identidad **N-0801-1975-04-743** y de este domicilio quien actúa en su condición de **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES GRD** y que en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE OBRA DETERMINADA**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** A través del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete realizar lo siguiente: a) Construcción de Sistema Hidráulico de Aguas Pluviales en el sótano del Edificio Financiero de IPM **SEGUNDO:** El trabajo se realizara de acuerdo a la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y aprobada por el Comité de Compras y Licitaciones según acta **N-20-2010** de fecha **14 de Octubre de 2010**. **TERCERO: EL CONTRATISTA** se obliga a realizar el trabajo con eficiencia y material de calidad en un plazo de **60 días calendario** contados a partir de la fecha del primer desembolso. **CUARTO:** Previo a la entrega del trabajo final por parte del **CONTRATISTA**, **EL INSTITUTO** a través de **LA DIVISION DE BIENES RAICES y LA UNIDAD DE AUDITORIA** del **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR** supervisará y dará el visto bueno del trabajo mediante un informe por escrito previo al último pago. **QUINTO: EL CONTRATISTA** se compromete y se obliga a cumplir, aceptar y respetar las órdenes e instrucciones que se le indique el **Supervisor de Activos de la División de Bienes Raíces**, así como a realizar un trabajo garantizado y de buena calidad. **SEXTO: EL INSTITUTO** cancelara a **EL CONTRATISTA** por sus servicios un total **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS**

NOVENTA LEMPIRAS CON 71/100 (Lps.266,490.71) los cuales se cancelara de la siguiente manera. Un anticipo del 40% del valor total de la obra es decir **CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 29/100 (LPS. 106,596.29)** un segundo pago de 30%, según el avance de obra, con un valor de **SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 21/100 (LPS. 79,947.21)** y el último pago correspondiente al 30%, el cual se cancelara al finalizar, con un valor este ultimo de **SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 21/100 (LPS. 79,947.21)**. **SEPTIMO:** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA, EL INSTITUTO** se reservara un porcentaje del **90%** del último pago y la facultad de proceder judicialmente por incumplimiento del mismo. **OCTAVO: EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y se obligan a cumplir con las obligaciones que a cada uno corresponden.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los 29 días del mes de Octubre del Dos Mil Diez.



[Handwritten signature of Damian Pineda Reyes]

**DAMIAN PINEDA REYES
CONTRATANTE**



**GERARDO RENAN DUARTE
CONTRATISTA**

159,894.43
 - 12.37 21,330.016
 2,666.81

 157,227.60